

MINISTERIO DE DEFENSA

12810 REAL DECRETO 1256/1994, de 3 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a título póstumo, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Juan José Hernández Rovira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Juan José Hernández Rovira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a título póstumo.

Dado en Madrid 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12811 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de la de 21 de abril de 1994, por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

Por Resolución de 21 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) de la Secretaría de Estado de Educación, se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

Advertido error en el anexo II de solicitudes denegadas por haber obtenido puntuación menor a la de la última subvencionada, se procede a la corrección del citado anexo.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO II

Solicitudes denegadas

Denominación	Centro	Localidad	Provincia
La Estrella	C. El Ave María	Albacete	Albacete.
Semilla Nueva	C. San Vicente de Paúl	Gijón	Asturias.
Sindicato de Estudiantes	I.B. Carreño Miranda	Avilés	Asturias.
Sindicato de Estudiantes	I.P.F.P.	Avilés	Asturias.
Sindicato de Estudiantes	I.F.P. Piedras Blancas	Castrillón	Asturias.
Sindicato de Estudiantes	I.B. La Magdalena	Avilés	Asturias.
Sindicato de Estudiantes	I.B. Príncipe de Asturias	Moreda	Asturias.
A.A. Alonso de Madrigal	I.B. Alonso de Madrigal	Avila	Avila.
La Almena	C. Purísima Concepción Las Nieves	Avila	Avila.
Medalla Milagrosa	C. Medalla Milagrosa	Avila	Avila.

y si lo estuviera su apreciación correspondería a la potestad jurisdiccional de los jueces y tribunales. Además, hay que tener en cuenta que del ejercicio potestativo del derecho de la adquisición que realiza el usuario adquirente surge un nuevo negocio jurídico con causa onerosa que, aunque genéticamente conectado con el propio contrato de «leasing», es jurídicamente independiente de él y su causa también independiente de la propia causa «leasing». La compraventa en que se concreta la transmisión final no es un mero acto de ejecución de alguna de las prestaciones de un negocio anterior, sino un verdadero negocio jurídico que exige nuevas declaraciones de voluntad, sin que ello obste a que sea una compraventa de contornos propios y típicos propios de ella en la que el precio, en virtud de conexión genética antes expresada, y de la propia causa onerosa típica de la figura, es lícito, no sólo que las partes lo fijen como tengan por conveniente, sino que para determinarlo lo hagan en función de otras consideraciones que no sean el total valor del bien transmitido.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

12809 ORDEN de 12 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.631, interpuesto por doña María Jesús García Letrado, en nombre y representación de don Rafael Ayala Piñol.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García Letrado, en nombre y representación de don Rafael Ayala Piñol, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1994 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ayala Piñol, contra las resoluciones del Ministro de Justicia de 23 de noviembre de 1987, que denegó concederle la indemnización solicitada por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, y la de 28 de febrero de 1988, denegatoria del recurso de reposición, al ser tales resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

Denominación	Centro	Localidad	Provincia
San José de Calasanz	C.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz.
Albatros	C. María Mediadora	Burgos	Burgos.
Berrospe	C. Blanca de Castilla	Burgos	Burgos.
Radio Club Escolar	C. San Pedro y San Felices	Burgos	Burgos.
Sindicato de Estudiantes	I.B. Las Llamas	Santander	Cantabria.
Sindicato de Estudiantes	I.B. Villajunco	Santander	Cantabria.
Ceres	C.P. Virgen de la Granja	Yunquera de Henares	Guadalajara.
Minaya	C.P. Alvar Fañez de Minaya	Guadalajara	Guadalajara.
San Andrés	C.P. La Isabela	Sacedón	Guadalajara.
Geniales a Pesar Suyo	Escuela de Artes	Logroño	La Rioja.
Alfa	C.P. Campo de la Cruz	Ponferrada	León.
A.A. C.P.C.	Conservatorio Profesional Música	Madrid	Madrid.
A.A. C.P.C.	Conservatorio Profesional Música	Madrid	Madrid.
A.A. Resad	Real Escuela Sup. Arte Dramático	Madrid	Madrid.
A.D.A.Y.E. S.R.	I.F.P. San Roque	Madrid	Madrid.
A.E.G.A.M.O.	I.B. García Morato	Madrid	Madrid.
Asociación de Alumnos	C. San Rafael Arcángel	Madrid	Madrid.
Asociación de Alumnos	C. María Cristina	Madrid	Madrid.
C.P.A.S.	Conservatorio Profesional Música	Madrid	Madrid.
C.S.M.	Real Conservatorio Sup. de Música	Madrid	Madrid.
Dosa	C. Santo Domingo Savio	Madrid	Madrid.
Ataujita	C.E.A. Gustavo Adolfo Bécquer	Toledo	Toledo.
A.A. Juvenil Santa Ana	C. Santa Ana	Zaragoza	Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12812 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva que regirá durante la campaña 1994-1995.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva formulada por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON) y la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV), de una parte, y, de otra, por la Organización Profesional Agraria, Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acciéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva, que regirá durante la campaña 1994-1995, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Madrid, 27 de mayo de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva que regirá durante la campaña 1994-1995

Contrato número

En, a de de 1994.

De una parte, y como vendedor, don, con DNI o NIF número, y con domicilio en, localidad, provincia Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como, de, con CIF número, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (1) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción, objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don, con CIF número, con domicilio social en, provincia de, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (1).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes